



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL

Acuerdo No. CG/15/08.

**A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO QUE SERVIRA DE BASE PARA DESIGNAR A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE CONFORMARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009.**

**ANTECEDENTES:**

- I.** El día 9 del Septiembre del año 2008, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto Número 177, con el que se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 12 de ese mismo mes y año, cuyo Artículo Primero Transitorio establece: “El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”.
- II.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se modifica la integración de las Comisiones del Consejo General”.

**MARCO LEGAL:**

- I.** **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c),** que se tiene aquí por reproducido en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.** **Constitución Política del Estado de Campeche vigente, Artículo 24, Base V,** que se tiene aquí por reproducido en la parte aplicable como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.** **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, en sus Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracciones I, II y III, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 173, 177, 178 fracciones VI, XXIV y XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, II, X, XI, XX y XXV, 186 fracciones VIII y IX, 187 fracciones VI y VII, 188, 189, 190, 194, 195, 200, 204, 205, 206, 210, 211, 216 y Artículos Transitorios Primero y Segundo,** que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.** **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, Artículos 1 fracción I, 2, 4, fracciones I, incisos a) y b), y II inciso a), 5 fracción V, 9, 10, 17, 18 fracción XII, 28 y 29 fracciones II y X,** que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL

**CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; teniendo como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar y fortalecer el sistema de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, 145, 146, 147, 149, 152, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente.
- II.** Los Artículos 1 y 3 del mismo Código, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su aplicación corresponde, entre otros, al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** El Artículo 178 en sus fracciones VI y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, establece que el Consejo General, tiene como una de sus atribuciones la de designar por las dos terceras partes de los Consejeros presentes, en el mes de enero del año de la elección, conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, a los ciudadanos que fungirán como Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales, así como también dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones contenidas en el numeral ya indicado y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado con anterioridad en esta Consideración.
- IV.** El Artículo 180 fracciones IV y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, establece que el Presidente del Consejo General tiene entre otras atribuciones: convocar y conducir las sesiones del Consejo General y las demás que le confieren el Consejo General, el Código y demás disposiciones complementarias, y en concordancia con el numeral 181 fracciones I, XX y XXV del citado Código dispone que el Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene las atribuciones de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas, así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el Código de la materia y demás disposiciones complementarias.
- V.** Como se señala en el punto marcado con el número II del Apartado de Antecedentes del presente documento y acorde con lo dispuesto en el Artículo 173 del Código de Instituciones y Procedimientos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL

Electorales para el Estado de Campeche vigente, el Consejo General aprobó modificar la integración de las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para quedar conformadas exclusivamente con tres Consejeros Electorales; y para hacer más eficiente y eficaz el cumplimiento de los fines institucionales, las dos últimas Comisiones han acordado trabajar de manera unida y conjunta en el procedimiento que se utilizará para integrar las propuestas que servirán de base para designar, en el mes de enero de 2009, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales.

- VI.** Los Artículos 186 fracción VIII y 187 fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, disponen que a los titulares de las Direcciones Ejecutiva de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica les corresponde actuar como secretarios técnicos de las Comisiones de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente.
- VII.** En los Artículos 194 y 210 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche se establecen los requisitos que deben reunir los ciudadanos que habrán de ocupar los cargos de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, mismos que deberán ser tomados en cuenta en el procedimiento que para su designación se apruebe.
- VIII.** En virtud de lo señalado por los artículos 195 y 211 del Código de la materia, los Consejeros Electorales Distritales y Municipales serán designados para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos por un proceso ordinario más y para los extraordinarios que, en su caso, durante ese período se celebren; por tal razón, quienes fungieron durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario del año 2006 como Consejeros Electorales Distritales y Municipales podrán ser tomados en cuenta conforme a su experiencia y al buen desempeño demostrado, pudiéndose renovar parcialmente los Consejos Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral del año 2009; integrándose cada Consejo con el número de Consejeros que se señalan en los numerales 189 y 205 del Código en cita.
- IX.** En los artículos 200 y 216 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche se establecen las atribuciones que deberán desempeñar los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, mismas que, en su oportunidad, constituirán elementos de evaluación a considerar para su reelección, en su caso.
- X.** En virtud de lo manifestado en la Consideración III de este Apartado, y a fin de que el Consejo General pueda estar en aptitud de integrar las propuestas de los ciudadanos que deseen participar en el proceso de selección de Consejeros Electorales que conformarán los Consejos Electorales Distritales o Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, resulta necesario establecer un procedimiento de selección, objetivo y transparente, mismo que se propone que abarque las siguientes fases: a) Emisión de la Convocatoria Pública correspondiente; b) Recepción de documentos; c) Verificación y análisis de la documentación; d) Entrevistas a los aspirantes que reúnan los requisitos; e) Elaboración de las propuestas; y f) Presentación de las propuestas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el mes de enero del año 2009. La Convocatoria correspondiente deberá ser publicada oportunamente por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI.** La Convocatoria contendrá los datos que a continuación se detallan: **EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONVOCA A** los ciudadanos campechanos interesados en participar en el proceso de selección para integrar las propuestas que



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL

servirán de base para designar en el mes de enero de 2009, a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales que fungirán durante el Proceso Electoral 2009, conforme a las siguientes: BASES

**1.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

- a) Ser ciudadano campechano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con Credencial para votar con fotografía;
- b) Tener residencia de cuando menos dos años en alguno de los Municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo. (Para desempeñarse como Consejero Electoral Distrital);
- c) Tener residencia de cuando menos dos años en el Municipio respectivo. (Para desempeñarse como Consejero Electoral Municipal);
- d) Contar con el nivel mínimo de Licenciatura o equivalente y tener conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- f) No haber sido condenado por delito alguno;
- g) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los últimos cinco años inmediatos anteriores a la designación;
- h) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter imprudencial;
- i) Tener veintidós años cumplidos el día de la designación;
- j) No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública;
- k) No haber sido funcionario o servidor público federal en la entidad, estatal o Municipal de confianza, hasta el tercer nivel, en los cinco años anteriores al día de su designación; y
- l) No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el segundo grado de algún Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o Municipal de un Partido Político.

**2.- LOS INTERESADOS, INVARIABLEMENTE, DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- a) Escrito de una cuartilla en el que exponga las razones por las que desea participar en el proceso de selección, que contenga su nombre y su firma autógrafa;
- b) Escrito en el que el solicitante, bajo protesta de decir verdad, manifieste expresamente que se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, y que no se encuentra en ninguno de los casos señalados en los incisos e), g), k) y l) del punto 1 de esta Convocatoria;
- c) Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de no estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública;
- d) Carta de No Antecedente penales;
- e) Constancia de domicilio expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio en que tenga su residencia, en la que conste el tiempo de residir en el Municipio de que se trate;
- f) Curriculum Vitae con fotografía (actualizado) en original y copia, que contenga al menos la información siguiente:
  - I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;
  - II. Lugar de residencia, teléfono y, en su caso, correo electrónico activo;
  - III. Estudios realizados y los que actualmente se estén cursando; y
  - IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier cargo que previamente hubiere desempeñado en órganos electorales estatales o federales.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL

- g) Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (Copia);
- h) Acta de nacimiento (Certificación original y copia); y
- i) Documento que acredite haber realizado estudios de Licenciatura y que haya sido expedido por la autoridad educativa correspondiente (Original y copia).

Los documentos originales señalados en los incisos h) e i) serán devueltos una vez cotejadas las copias.

**3.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA.**

La recepción de la documentación anterior y la realización de las entrevistas será en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sito en la Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Barrio de San Francisco, de la ciudad de Campeche, Campeche, en horario de 10:00 a 15:00 horas. Informes a los teléfonos: (01-981) 12-7-30-10 Ext. 105 y 106.

El proceso de selección estará dividido en etapas eliminatorias; la acreditación de una condiciona el pase a la siguiente. Los resultados de cada etapa tienen carácter definitivo y serán inapelables.

La etapa de entrevistas será opcional, a juicio de los Consejeros Electorales que corresponda, para quienes hayan fungido como Consejeros Electorales Distritales y/o Municipales en el año 2006 y no hayan dejado de cumplir alguno de los requisitos señalados anteriormente.

ACTIVIDADES	FECHA
Recepción de Documentos.	Del 20 al 31 de octubre de 2008.
Entrevistas a los aspirantes que reúnan los requisitos.	Del 3 de noviembre al 5 de diciembre de 2008.
Presentación de propuestas de designación al Consejo General.	Durante enero de 2009.

Todo hecho o eventualidad no prevista en esta convocatoria será resuelto por los Consejeros Electorales del Consejo General o, en su caso, por las Comisiones Unidas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**XII.** Los Presidentes de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General convocarán a las reuniones de trabajo que sean necesarias para que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales procedan a revisar las solicitudes recibidas y a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y el perfil de cada uno de los aspirantes, para lo cual analizarán la documentación presentada y determinarán fecha y hora de las entrevistas a los solicitantes, como el resultado de las entrevistas realizadas con el fin de identificar a aquellos participantes que reúnan los requisitos señalados en la Convocatoria y que garanticen el adecuado desempeño de sus actividades, procurando en todo momento que las personas propuestas aseguren la imparcialidad e independencia que se requiere para el ejercicio de sus funciones.

**XIII.** Los Consejeros Electorales del Consejo General elaborarán el proyecto de integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales con las propuestas que al efecto hagan para cada uno de ellos conforme a lo dispuesto en el artículo 178 fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, como se asentó en la consideración III de este documento.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
CONSEJO GENERAL

- XIV.** Con base en lo anteriormente señalado, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, formularán las propuestas correspondientes para hacerlas del conocimiento de los Representantes de los Partidos Políticos y posteriormente presentarlas ante el Consejo General de este Instituto.
- XV.** Por en lo anteriormente expuesto, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche éste órgano máximo de dirección considera necesario aprobar el procedimientos para designar a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

**EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba el procedimiento que se describe en las consideraciones X a la XV del presente Acuerdo, como base para integrar las propuestas que servirán para designar en el mes de enero del año 2009, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que fungirán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario de ese mismo año.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que los Titulares de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo General emitan de inmediato la convocatoria pública correspondiente, cuyo formato se incorpora al presente documento y aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se aprueba que todo hecho o eventualidad no prevista en la convocatoria será resuelto por los Consejeros Electorales del Consejo General o, en su caso, por las Comisiones unidas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**CUARTO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que provea lo necesario para publicar y difundir la Convocatoria dirigida a los ciudadanos campechanos interesados en participar como Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche a que se refiere el Resolutivo Segundo de este Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE 2008.**



# EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

## CONVOCA

A los ciudadanos campechanos interesados en participar en el proceso de selección para integrar las propuestas que servirán de base para designar, en el mes de enero de 2009, a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales que fungirán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, conforme a las siguientes:

### B A S E S

#### 1.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- a) Ser ciudadano campechano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con Credencial para votar con fotografía;
- b) Tener residencia de cuando menos dos años en alguno de los Municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo. (Para desempeñarse como Consejero Electoral Distrital);
- c) Tener residencia de cuando menos dos años en el Municipio respectivo. (Para desempeñarse como Consejero Electoral Municipal);
- d) Contar con el nivel mínimo de Licenciatura o equivalente y tener conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- f) No haber sido condenado por delito alguno;
- g) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los últimos cinco años inmediatos anteriores a la designación;
- h) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter imprudencial;
- i) Tener veintiún años cumplidos el día de la designación;
- j) No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública;
- k) No haber sido funcionario o servidor público federal en la entidad, estatal o Municipal de confianza, hasta el tercer nivel, en los cinco años anteriores al día de su designación; y
- l) No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el segundo grado de algún Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o Municipal de un Partido Político.

#### 2.- LOS INTERESADOS, INVARIABLEMENTE, DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) Escrito de una cuartilla en el que exponga las razones por las que desea participar en el proceso de selección, que contenga su nombre y su firma autógrafa;

- b) Escrito en el que el solicitante, bajo protesta de decir verdad, manifieste expresamente que se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, y que no se encuentra en ninguno de los casos señalados en los incisos e), g), k) y l) del punto 1 de esta Convocatoria;
  - c) Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de no estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública;
  - d) Carta de No Antecedente penales;
  - e) Constancia de domicilio expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio en que tenga su residencia, **en la que conste el tiempo de residir en el Municipio de que se trate;**
  - f) Curriculum Vitae con fotografía (actualizado) en original y copia, que contenga al menos la información siguiente:
    - I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;
    - II. Lugar de residencia, teléfono y en su caso correo electrónico activo;
    - III. Estudios realizados y los que actualmente se estén cursando; y
    - IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier cargo que previamente hubiere desempeñado en órganos electorales estatales o federales.
  - g) Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (Copia);
  - h) Acta de nacimiento (Certificación original y copia); y
  - i) Documento que acredite haber realizado estudios de Licenciatura y que haya sido expedido por la autoridad educativa correspondiente (Original y copia).
- Los documentos originales señalados en los incisos h) e i) serán devueltos una vez cotejadas las copias.

### 3.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA.

La recepción de la documentación anterior y la realización de las entrevistas será en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sito en la Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Barrio de San Francisco, de la ciudad de Campeche, Campeche, en horario de 10:00 a 15:00 horas. Mayores informes a los teléfonos: (981) 12-7-30-10 Ext. 105 y 106.

El proceso de selección estará dividido en etapas eliminatorias; la acreditación de una condiciona el pase a la siguiente. Los resultados de cada etapa tienen carácter definitivo y serán inapelables.

La etapa de entrevistas será opcional, a juicio de los Consejeros Electorales que corresponda, para quienes hayan fungido como Consejeros Electorales Distritales y/o Municipales en el año 2006 y no hayan dejado de cumplir alguno de los requisitos señalados anteriormente.

ACTIVIDADES	FECHA
Recepción de Documentos.	Del 20 al 31 de octubre de 2008.
Entrevistas a los aspirantes que reúnan los requisitos.	Del 3 de noviembre al 5 de diciembre de 2008.
Presentación de propuestas de designación al Consejo	Durante enero de 2009.



General.	
----------	--

Todo hecho o eventualidad no prevista en esta convocatoria será resuelto por los Consejeros Electorales del Consejo General o, en su caso, por las Comisiones Unidas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Lic. Celina del Carmen Castillo  
Cervera  
Consejera Presidenta

Lic. Víctor Manuel Rivero Álvarez  
Secretario Ejecutivo